

SEGUROS



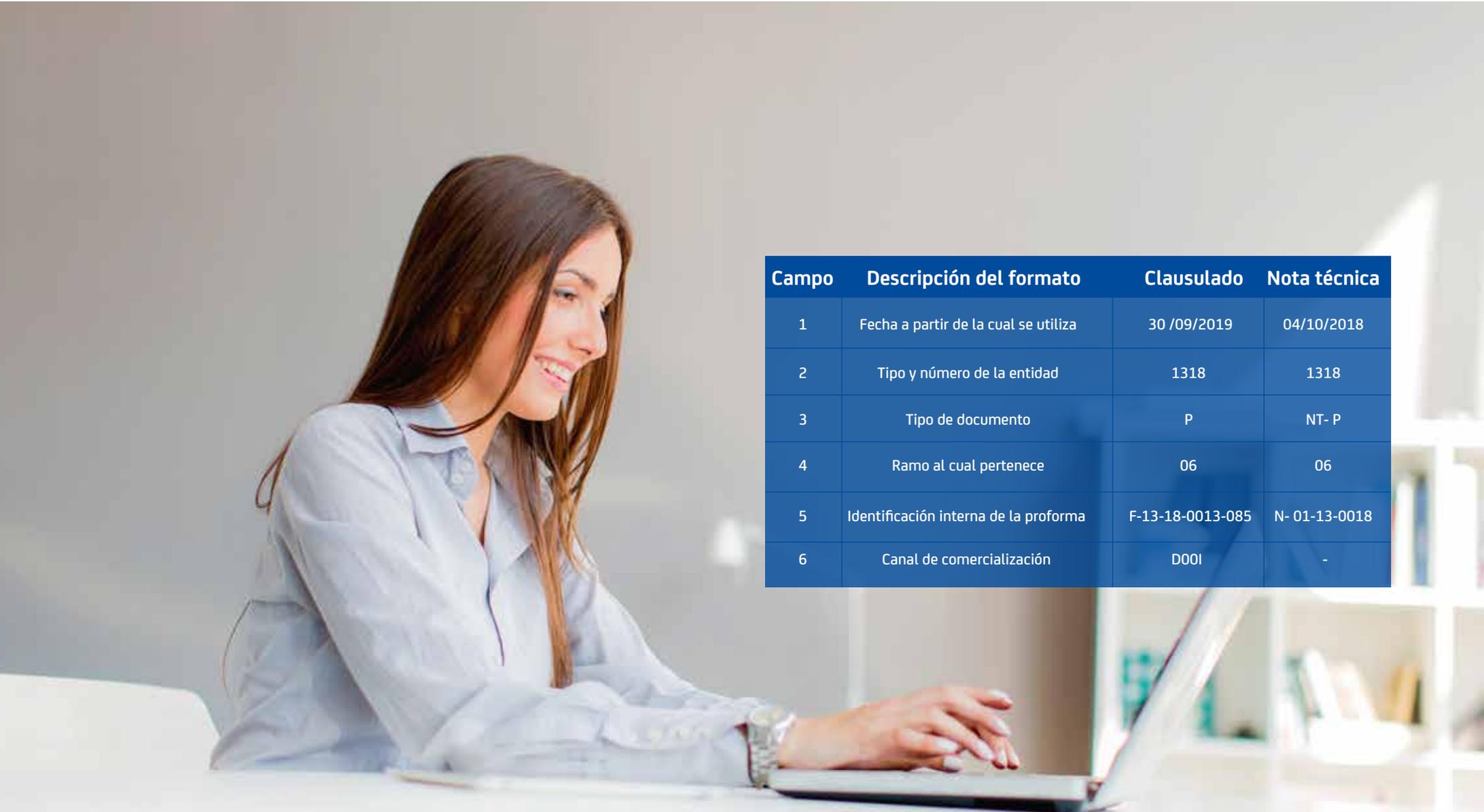
**Seguro de Protección
Digital Empresas**
Condiciones generales



VEGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

www.segurossura.com



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	30 /09/2019	04/10/2018
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT- P
4	Ramo al cual pertenece	06	06
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0013-085	N- 01-13-0018
6	Canal de comercialización	D00I	-

Estas condiciones generales contienen las coberturas, derechos y obligaciones del Tomador/asegurado, así como los compromisos adquiridos por SURA al haber contratado el Seguro de Protección Digital Empresas.

Las condiciones otorgadas por SURA al asegurado se entregaron con base en las declaraciones realizadas por parte de asegurado en el formulario de solicitud, en caso que haya lugar al mismo, el cual forma parte de este seguro, al igual que las condiciones generales, particulares y carátula.



Las coberturas contratadas por cada asegurado serán las señaladas en la carátula.

Todas las palabras que se encuentren en negrilla están definidas en la Sección V Definiciones



Contenido

Sección I - Coberturas

Coberturas de Responsabilidad Civil

1. Responsabilidad civil por violación de privacidad o confidencialidad
2. Responsabilidad civil por virus informático
3. Responsabilidad civil por publicación de contenido digital

Coberturas de Pérdidas Propias

1. Recuperación de activos digitales
2. Interrupción del negocio
3. Transferencias electrónicas
4. Extorsión cibernética

Coberturas de Gestión de Crisis

1. Protección a la reputación
2. Gastos de defensa
3. Gastos de investigación oficial
4. Gastos forenses
5. Gastos de emergencia

Sección II - Extensión de cobertura

Sección III - Exclusiones

Sección IV - Condiciones que aplican a todas las coberturas

1. Inicio de cobertura
2. Vigencia y renovación
3. Normas aplicables
4. Límites máximos de indemnización
5. Pérdida del derecho a la indemnización
6. Fecha de retroactividad
7. Conservación del estado del riesgo
8. Obligaciones del asegurado en caso de siniestro
9. Términos para solicitar el pago de una indemnización
10. Pago de la prima y terminación automática del contrato
11. Pago del siniestro
12. Revocación del seguro
13. Subrogación
14. Independencia de las coberturas
15. Cláusula compromisoria
16. Solicitud de cobertura por varias secciones
17. Otros seguros

Sección V - Definiciones

Sección I - Coberturas

Coberturas de Responsabilidad Civil

Las coberturas de Responsabilidad Civil amparan las **reclamaciones** presentadas por primera vez en contra del **asegurado** durante la vigencia del seguro, que se deriven de un error que afecte la **seguridad de la información**. La modalidad de cobertura es reclamación.

Constituyen un solo siniestro, bajo las coberturas de responsabilidad civil, las reclamaciones que se le presenten al asegurado por el mismo error u omisión negligente o por una serie de errores y omisiones negligentes que estén interrelacionados, o se deban a una misma causa originaria, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables y afectaran la vigencia en la que se presente la primera reclamación.

Cualquier **violación de seguridad de datos** o **incidente cibernético** que ocurra en el **sistema informático** de uno de los **proveedores de servicios** que presenten sus servicios al asegurado, y con quien tenga un contrato por escrito, será cubierto tal como si ocurriera en el **sistema informático del asegurado**, salvo que esté expresamente excluido.

» Responsabilidad civil por violación de privacidad o confidencialidad

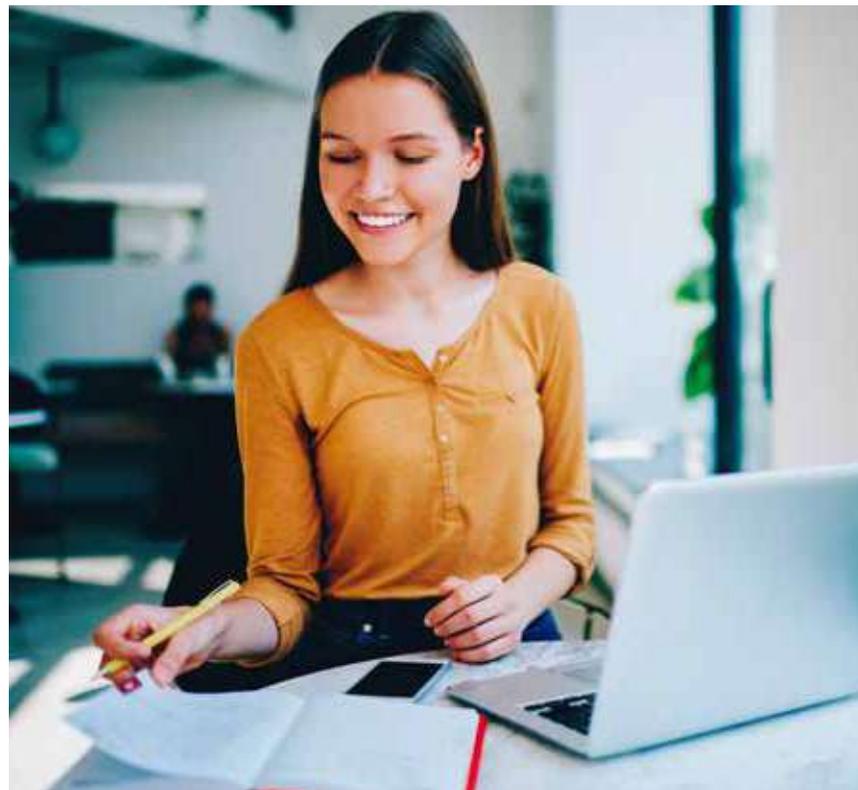
SURA pagará los perjuicios por los que sea responsable el **asegurado** en virtud de una **reclamación** de un **tercero** o de un **empleado** por la **violación de seguridad de datos** relacionada con **información confidencial** o datos personales, o por la infracción de la legislación vigente sobre la protección de datos.

» Responsabilidad civil por virus informático

SURA pagará los perjuicios por los que sea responsable el **asegurado** por una **reclamación** de un **tercero** o de un **empleado** como consecuencia de un incidente **cibernético** en el **sistema informático** del asegurado, el cual no pudo prevenir y que genera una **violación de seguridad de datos, robo de datos** o **ataque de denegación de servicio** en un **sistema informático** de un **tercero** o de un **empleado**.

» Responsabilidad civil por publicación de contenido digital

SURA pagará los perjuicios por los que sea responsable el **asegurado** por un error, al hacer publicaciones de **contenido digital** que generen:



- Difamación, calumnia, injuria, daño a la reputación comercial o personal de una persona natural o jurídica.
- Infracción de derechos de autor, marca, slogan o lema comercial, nombre o denominación comercial, imagen comercial o nombre de dominio.



Coberturas de pérdidas propias

Para las coberturas de pérdidas propias el evento asegurado debe haber ocurrido durante la vigencia del seguro.

La fecha de ocurrencia se entiende como la fecha en la que se ha materializado el daño del asegurado.

El conjunto de pérdidas ocurridas durante la vigencia del seguro y provenientes de un mismo evento asegurado se considerarán, para los efectos de la póliza, como un solo siniestro.

Cualquier violación de seguridad de datos o incidente cibernético que ocurra en el sistema informático de uno de los proveedores de servicios de tecnología que presenten sus servicios al asegurado y con quien tenga un contrato por escrito, será cubierto tal como si ocurriera en el sistema informático del asegurado, salvo que esté expresamente excluido.

» Recuperación de activos digitales

SURA pagará al **asegurado** los costos y gastos razonables en que incurra, con su previo consentimiento, para recuperar los **activos digitales** después de un **incidente cibernético** y restaurarlos hasta el nivel más cercano posible que existía previo a la ocurrencia del **incidente cibernético**.

» Interrupción del negocio

SURA pagará al **asegurado** su **pérdida del beneficio bruto y/o incremento en los costos de operación** durante el **período de indemnización** resultando directamente de la falta de disponibilidad total o parcial del **sistema informático** del asegurado, causado directamente por un **incidente cibernético** cubierto en la póliza.

» Transferencias electrónicas

SURA reembolsará al **asegurado**, de acuerdo al sublímite establecido en las condiciones particulares de este seguro, el dinero hurtado como resultado directo de una **transferencia electrónica fraudulenta** de un tercero desde su cuenta bancaria, cuando el asegurado no sea capaz de recuperar estos importes, en el mes siguiente de su pérdida.

En el evento que el banco realice la devolución del dinero hurtado, el **asegurado** deberá reembolsarle este dinero a SURA.

» Extorsión cibernética

SURA reembolsará al **asegurado**, con su previo consentimiento y hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares o carátula, el monto pagado, así como cualquier gasto razonable y necesario, que se genere de una **extorsión cibernética**.



Es requisito indispensable en esta cobertura, que el asegurado haya reportado la extorsión cibernética a la autoridad competente.

Coberturas Gestión de Crisis

Las coberturas de Gestión de Crisis amparan los gastos y costos en los que deba incurrir el asegurado como consecuencia de una **reclamación** o pérdida propia cubierta por este seguro.

» Protección de la reputación

SURA pagará los gastos razonables en que, con el consentimiento previo de esta, incurra el **asegurado** para la contratación de abogados, consultores, firmas especializadas en manejo de imagen, de relaciones públicas o publicidad, con el fin de:

- 
- Prevenir o limitar los efectos adversos para la imagen y reputación del **asegurado**, que razonablemente se crea que puedan derivarse de un evento amparado por alguna de las otras coberturas de este seguro.
 - Resarcir la imagen del **asegurado** cuando esta se vea afectada como consecuencia de un evento amparado por alguna de las otras coberturas de este seguro.



» Gastos de defensa

SURA pagará, previa autorización, los **gastos de defensa**, necesarios y razonables en que deba incurrir el **asegurado** para defenderse de cualquiera de los eventos amparados por las coberturas de Responsabilidad Civil consagradas en este seguro.

Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

» Gastos de investigación oficial

SURA pagará al **asegurado**, con su previo consentimiento, los honorarios de abogado necesarios y razonables, en los que deba incurrir el **asegurado** con ocasión de cualquier **investigación oficial** iniciada contra el mismo por razón de alguna responsabilidad cubierta por este seguro.

» Gastos forenses

SURA pagará al **asegurado**, con sujeción al sublímite establecido en las condiciones particulares, los costos y gastos razonables en que haya incurrido para investigar la fuente o causa de una violación de seguridad de datos o un incidente cibernético del **asegurado** que genere una pérdida amparada bajo este seguro y remediar este problema.

» Gastos de emergencia

Si por **motivos razonables** no se puede conseguir el consentimiento escrito de SURA antes de que se incurra en cualquiera de los costos o gastos amparados bajo cualquiera de las coberturas de Gestión de Crisis, SURA aprobará dichos costos o gastos de acuerdo al sublímite

establecido en las condiciones particulares, siempre y cuando el **asegurado** solicite la aprobación de los mismos antes de quince (15) días calendario contados a partir del momento en que incurrió en ellos, e indique en este mismo plazo las razones del por qué no fue posible solicitar su previa aprobación.

Sección II - Extensión de cobertura

La siguiente extensión está sujeta al cobro de prima adicional y evaluación previa de parte de SURA:

» Cobertura para periodo adicional para notificaciones

Si SURA o el **asegurado** deciden revocar o no renovar este seguro, el **asegurado** podrá solicitarle a SURA que amplíe hasta por un periodo de 24 meses el plazo para notificar reclamaciones ocurridas durante la vigencia del seguro siempre y cuando realice el pago de la prima adicional. El valor que tendrá la prima de esta cobertura para periodo adicional de notificaciones por 12 meses será del cien por ciento (100%) de la prima anual de la presente póliza.

El límite de responsabilidad de SURA por las reclamaciones que se presenten durante este periodo adicional para notificaciones hace parte del límite de indemnización de la última vigencia de este seguro y, en ningún caso, podrá considerarse adicional al mismo.



Sección III - Exclusiones

No estará cubierta la responsabilidad del asegurado, ni las pérdidas o gastos en que este incurra, cuando provengan, directa o indirectamente, de:

1. El dolo del **asegurado**.
2. Lesiones corporales, enfermedades, padecimientos de salud, trastornos emocionales o muerte de **terceros** o del **asegurado**. No obstante, para las coberturas de Responsabilidad Civil quedan expresamente cubiertos los trastornos emocionales que surgen de un evento asegurado bajo este seguro.
3. Reclamaciones de un **tercero** en los EE.UU., Canadá o cualquier territorio de los EE.UU. incluyendo, pero no limitado a Puerto Rico, American Samoa, Northern Mariana Islands, Guam y los US Virgin Islands.
4. Reclamaciones que se deriven de la obtención no autorizada o ilícita de datos o **información** de un **tercero** y el uso de software ilegal, por parte del **asegurado**.
5. Responsabilidad contractual, excepto la derivada de la **seguridad de la información**.
6. **Error de programación**. No obstante, las **reclamaciones** y las **pérdidas** que se puedan presentar por **software** desarrollado por el **asegurado** para su uso interno si tendrán cobertura bajo este seguro.
7. El deterioro, destrucción o pérdida de bienes tangibles que sean propiedad o estén bajo el dominio, posesión, tenencia o control de **terceros** o del **asegurado**.
8. Servicios de tecnología subcontratados por un **proveedor de servicios** a un **tercero**.
9. **Error humano** cometido por un **proveedor de servicios**.
10. Pérdidas financieras o comerciales debido a la inhabilidad para comercializar, invertir, comprar, vender o transferir un título valor o cualquier activo financiero de cualquier tipo.
11. Tiempo de paralización planeada, cortes planeados o períodos de inactividad de sistemas informáticos o de partes de sistemas informáticos.
12. Fallo, interrupción, deterioro o corte de la infraestructura o servicios relacionados de los siguientes proveedores externos que no esté bajo el control del asegurado: telecomunicaciones, servicios de internet, satélite, cable, electricidad, gas, agua u otros proveedores de servicios públicos.
13. Omisión del **asegurado** o de su proveedor en el pago, renovación o extensión de licencias, contratos, arriendos u órdenes a los proveedores de bienes y servicios.
14. Descripción inexacta, inadecuada o incompleta de productos o servicios o de su precio.
15. Fuego, inundación, terremoto, erupción volcánica, explosión, relámpagos, viento, granizo, maremoto, olas, desprendimiento de tierras, o cualquier otro evento físico o fallas satelitales.
16. Las multas o sanciones de cualquier naturaleza, y los daños punitivos o ejemplarizantes.
17. Reclamaciones presentadas por un asegurado en virtud de, o derivadas de un error u omisión de otro asegurado bajo el mismo seguro.



- 18. Eventos asegurados ocurridos antes de la fecha de retroactividad.
- 19. Embargo, confiscación, incautación, destrucción o daño al **sistema informático** del **asegurado** como consecuencia de cualquier acción, requerimiento u orden de una autoridad competente.
- 20. Reclamaciones que se deriven de responsabilidades asumidas por el **asegurado** en exceso de la legislación vigente.
- 21. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase y **terrorismo** o vandalismo. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a una amenaza, real o presunta, de **terrorismo cibernético**.
- 22. Robo, violación o revelación de patentes o secretos industriales.
- 23. Para las coberturas de daños propios se excluye también cualquier robo, violación, revelación o infracción de cualquier propiedad intelectual (como derechos de marca o derechos de autor).

- 24. Reclamaciones derivadas del mantenimiento de los datos y procedimientos de seguridad de la información por parte del asegurado por debajo de los estándares declarados en el formulario de solicitud de este seguro, en el evento que este formulario aplique.
- 25. Pérdidas resultantes de un error de producto, entendiéndose por este los comportamientos inesperados de alguna tecnología no descritos en su manual de operación.
- 26. Pérdidas que resulten como consecuencia de, o que de cualquier manera involucre la existencia, emisión o descarga de cualquier campo electromagnético, radiación o magnetismo.
- 27. Reclamaciones que se deriven de la publicación, fuga o mal uso de información de propiedad de terceros con la cual se pueden hacer pagos o transacciones en nombre de su titular, incluyendo, pero sin limitarse a información de tarjetas de crédito, claves de portales financieros para realizar transacciones bancarias, entre otras.
- 28. Cualquier publicación efectuada en cualquier página web cuyo contenido pueda publicar cualquier persona sin registro o que no se encuentre directamente controlada por el asegurado.
- 29. Error o negligencia en retirar datos de una página de internet controlada por el asegurado sobre la cual se haya recibido una queja o notificación por parte de un tercero.
- 30. Negligencia en asesoría, diseño, especificación, formulación o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones profesionales.

Sección IV - Condiciones que aplican a todas las coberturas

1. Inicio de cobertura

Este seguro lo comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que se dé la confirmación de cobertura por parte de SURA o a la hora fijada en la carátula.

2. Vigencia y renovación

Este seguro tiene una vigencia anual y no se renovará automáticamente, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula.

3. Normas aplicables

Este seguro se regirá por las normas colombianas, salvo estipulación en contrario contenida en las condiciones particulares

4. Límites máximos de indemnización



- 4.1. La responsabilidad de SURA bajo este seguro en ningún caso excederá el límite fijado en la carátula y en las condiciones particulares como "límite agregado por vigencia"; de igual forma, para un mismo siniestro, no excederá el límite fijado en las mismas como "límite por evento".
- 4.2. Los sublímites establecidos para cada cobertura de este seguro serán parte del límite asegurado, y no valores adicionales a dicho límite.
- 4.3. El pago de cualquier indemnización por parte de SURA reducirá, en el monto pagado, su límite de responsabilidad bajo este seguro.
- 4.4. Del valor de la pérdida o reclamación se descontará, en los casos en los que aplique, el deducible acordado en la carátula o condiciones particulares del seguro.

5. Pérdida del derecho a la indemnización

El reclamante perderá los derechos adquiridos bajo esta póliza, cuando:

- a. Utilice medios o documentos engañosos, pruebas falsas, entre otros para sustentar una reclamación o para conseguir algún beneficio de este seguro.
- b. Avise un siniestro y no informe malintencionadamente los seguros coexistentes sobre el mismo interés y riesgo asegurado.
- c. Renuncie a sus derechos contra terceros responsables.
- d. Así lo indique la ley.

6. Fecha de retroactividad

Fecha a partir de la cual se entenderán amparados los hechos ocurridos y no conocidos que hayan tenido lugar antes del inicio de la vigencia de este seguro. Esta fecha estará pactada en las condiciones particulares de este seguro. En ausencia de estipulación sobre retroactividad en las condiciones particulares, se entenderá que no se cubren eventos ocurridos anteriores al inicio de la vigencia de la póliza.

7. Conservación del estado del riesgo

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal sentido, uno u otro deberán notificar por escrito a SURA cualquier modificación en del estado del riesgo incluyendo, sin ninguna limitación, cualquier venta o adquisición realizada durante el periodo de este seguro. SURA no asumirá responsabilidad por cualquier pérdida o daño resultante de un cambio material en el riesgo, a menos que exista acuerdo expreso de SURA a dicho cambio.

8. Obligaciones del asegurado en caso de siniestro

En caso de ocurrir un siniestro, el asegurado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 8.1. Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.



- 8.2. Informar a SURA, con la noticia del **siniestro** , los seguros coexistentes, con indicación del **asegurador** y de la suma asegurada. En caso de que dolosamente el **asegurado** incumpla esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada, según lo dispuesto en el artículo 1076 del Código de Comercio.
- 8.3. Informar a SURA, dentro un plazo razonable luego de la fecha de su conocimiento, toda **reclamación** judicial o extrajudicial de **terceros** damnificados o de sus causahabientes. En ningún caso este aviso se hará con posterioridad a un plazo de treinta días calendario después de que se haya conocido o debido conocer razonablemente de la misma. Tratándose de una **reclamación** judicial el **asegurado** tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso y que pudiere ser causa de indemnización bajo este seguro, obligándose a llamar en garantía a SURA, a efectos de que intervenga en el proceso.
- 8.4. Informar a SURA de cualquier hecho o circunstancia de que llegare a tener conocimiento y que podría generar un **siniestro** en el futuro, lo antes posible o dentro de un plazo razonable, pero en ningún caso con posterioridad a un plazo de treinta días calendario después de que se haya conocido o debido conocer de la misma. Si el hecho o circunstancia conocido e informado a SURA durante la vigencia del seguro efectivamente da lugar a una **reclamación** , esta se considerará presentada en el momento en que tales hechos o circunstancias hayan sido informados por primera vez, siempre que la **información** suministrada a SURA especifique con claridad los motivos para prever que la **reclamación** sería presentada, con indicación detallada de las razones para ello, así como de fechas, circunstancias y personas involucradas.
- 8.5. Salvo que medie acuerdo previo y escrito entre SURA y el **asegurado** , el simple reconocimiento de responsabilidad por parte de este último frente a la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la posición de SURA frente al reclamo de seguro. SURA, en todo momento, tendrá derecho de encargarse y dirigir de común acuerdo con y en nombre del **asegurado** , la defensa o liquidación de cualquier **reclamación** , así como, también de común acuerdo, formular en nombre del **asegurado** y en beneficio de este o en el suyo propio, demanda de reconvencción o llamamiento en garantía, con el objeto de obtener compensaciones de terceras personas.

- 8.6. Salvo en el caso de una acción directa contra SURA, esta no liquidará ninguna **reclamación** o llegará a acuerdo alguno sin el consentimiento del **asegurado** . No obstante, en el evento de que el **asegurado** rechace el ofrecimiento hecho por SURA en cuanto a la liquidación de una **reclamación** y opte por continuar un proceso legal relacionado con la misma, la responsabilidad de SURA no excederá del importe de la liquidación por ella propuesta, más los costos, gastos y cargos incurridos con su consentimiento, hasta la suma establecida en este seguro como límite de su responsabilidad.
- 8.7. En caso de que el **tercero** damnificado le exija directamente a SURA una indemnización por los daños ocasionados por el **asegurado** , este deberá proporcionar toda la **información** y pruebas que SURA solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del **tercero** reclamante.
- 8.8. Adoptar todas las medidas razonables y necesarias para minimizar la duración o efecto de cualquier evento asegurado.
- 8.9. Actuar, contribuir y permitir que se lleve a cabo todo aquello que pudiera ser viable para averiguar la causa y el alcance del evento asegurado.
- 8.10. Preservar cualquier equipo físico (hardware), software y datos y ponerlos a disposición de SURA y del proveedor de respuesta a incidentes
- 8.11. Cumplir con toda recomendación razonable dada por SURA y el proveedor de respuesta a incidentes.





Si el **asegurado** incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de **siniestro**, SURA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

9. Términos para solicitar el pago de una indemnización

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio, cuando se trate de eventos de Responsabilidad Civil el **asegurado** contará con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoce o debe tener conocimiento de la **reclamación** judicial o extrajudicial de la víctima. Esta contará con cinco años contados a partir del momento en que acaezca el hecho externo imputable al **asegurado**.

Para las coberturas de Pérdidas Propias, el **asegurado** contará con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que haya tenido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del evento.

10. Pago de la prima y terminación automática del contrato

La prima se deberá pagar, a más tardar, a los 30 días calendarios siguientes a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. El incumplimiento de esta obligación producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

11. Pago del siniestro

SURA pagará las indemnizaciones pertinentes, según las condiciones del seguro, cuando se acredite la ocurrencia del **siniestro** y la cuantía de la pérdida, según lo indicado en el artículo 1077 del Código de Comercio.

12. Revocación del seguro

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por SURA mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el **asegurado**, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURA.

La devolución de la prima a la que hubiere lugar será calculada según lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio.

13. Subrogación

SURA podrá cobrar al tercero responsable del siniestro el valor de la indemnización que haya pagado. La renuncia de su derecho a reclamar a los terceros responsables tiene como consecuencia la pérdida del derecho a la indemnización bajo este seguro.

Usted está obligado a proporcionar toda la información necesaria para que SURA ejerza esta acción. En caso de incumplir esta obligación, usted será responsable de los perjuicios causados a SURA.

Cuando SURA pague una indemnización como consecuencia de una reclamación y con posterioridad descubra que el daño fue causado con dolo o mala fe de parte suya, SURA podrá exigirle el reembolso de lo pagado.

14. Independencia de las coberturas

Las coberturas y las extensiones de cobertura de este seguro operan en forma independiente; por lo tanto, el pago de cualquier indemnización por parte de SURA bajo una de estas no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras. Así mismo, todas las coberturas y las extensiones de cobertura hacen parte del valor asegurado.

15. Solicitud de cobertura por varias secciones

En caso de que ocurra un siniestro que afecte a más de una cobertura de este seguro, se aplicará un sólo deducible, que corresponde al deducible más alto de las coberturas afectadas, excepto cuando también se afecte la cobertura de interrupción del negocio, pues en este caso se aplicarán dos deducibles.

16. Otros seguros.

En caso de que el asegurado tenga cobertura con otra póliza para el mismo evento asegurado, la presente póliza aplicará solo en exceso, salvo que la ley establezca lo contrario.

17. Compensación

Si el tomador/asegurado debe dinero a SURA y SURA tiene saldos a su favor, la Compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Sección V - Definiciones

Las expresiones definidas se entenderán en plural o singular.



Activo digital:

Se refiere a cualquier **información** almacenada en medios digitales, incluyendo, pero sin limitarse a **software**, configuraciones de los sistemas de cómputo, bases de datos y su contenido.

Acto informático doloso:

Cualquier acto no autorizado o ilícito llevado a cabo con la intención de causar daño o conseguir acceso a, o revelar **información** de, **sistemas informáticos** o redes informáticas mediante el uso de cualquier **sistema informático** o red informática.

Asegurado:

Las personas indicadas como tal en la carátula y en las condiciones particulares, sus filiales o subsidiarias y sus **directores**. Se entenderán como **asegurados** los **directores** bajo este seguro únicamente cuando una **reclamación** esté dirigida en contra de ellos.

Ataque de denegación de servicio:

Cualquier acto malicioso que causa la privación total o parcial, alteración o falta de disponibilidad del sistema informático del asegurado o de la infraestructura de redes mediante un flujo entrante excesivo de solicitudes, incluyendo múltiples ataques.

Autoridad administrativa:

Cualquier persona, organismo o entidad que se encuentre legalmente investido de poder coactivo, jurisdicción o mando o que ejerza funciones ejecutivas, regulatorias o administrativas.

Contenido digital:

Información distribuida por el asegurado o en nombre del asegurado en Internet, páginas web, redes sociales, entre otros.

Datos personales:

Es cualquier **información** vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.





Directores

Son **Directores** las personas naturales:

- Miembros de juntas o consejos directivos
- Representantes legales
- Factores
- Trabajadores que desempeñen funciones de dirección, confianza y/o manejo enfocadas a la dirección o administración del **asegurado**.



Empleado:

Cualquier persona que preste sus servicios para el **asegurado** en virtud de un contrato de trabajo formal o implícito. Esto abarcará también al personal externo contratado por el **asegurado**, para prestar servicios siempre que se encuentre trabajando dentro de su estructura operacional y bajo su autoridad funcional. Esta definición no incluye a los **directores**.

Error de programación:

Significa un error ocurrido durante el desarrollo o la codificación de un **software** o de un sistema operativo que podría, una vez esté operando, dar lugar a un mal funcionamiento del **sistema informático** y/o a la interrupción de la operación y/o a un resultado equivocado.

Error humano:

Cualquier error de operación informático cometido involuntariamente o por negligencia (tales como errores en la elección del **software** a emplear, errores de configuración o cualquier otra operación inapropiada/) por parte de un **empleado**.

Extorsión cibernética:

Cualquier amenaza creíble de causar una **violación de seguridad de datos**, o **incidente cibernético** a los **sistemas informáticos** del **asegurado** a menos que se pague un rescate o cualquier demanda de rescate para terminar dicha amenaza.



Gastos de defensa:

Se entienden los honorarios, costas y expensas razonables y necesarias en los que incurra el **asegurado** para la negociación de acuerdos o defensa de cualquier **reclamación** de responsabilidad, sea judicial o extrajudicial, adelantada por un **tercero** en contra del **asegurado**, fuere esta fundada o infundada.

Incidente cibernético:

Un acto informático doloso (incluyendo **ataque de denegación de servicio** o **robo de datos**), **software malicioso**, **virus informático**, un **error humano**, o una sospecha razonable del mismo que tiene un impacto en los **sistemas informáticos** del **asegurado** o en el **sistema informático** de un **proveedor de servicios**.

Incremento en los costos de operación:

Gastos adicionales necesarios y razonablemente incurridos con el fin de evitar o disminuir la **pérdida del beneficio bruto** asegurado. La indemnización no deberá ser mayor a la **pérdida del beneficio bruto** evitado respectivamente.



Información:

Es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.

Información confidencial:

Cualquier tipo de **información** comercial sensible que no esté disponible públicamente, esté marcada o no como “confidencial”.

Investigación oficial:

Procedimientos iniciados en contra del **asegurado** por una **autoridad administrativa**.

Motivos razonables:

Las situaciones que, en el curso normal de las cosas y de acuerdo con las reglas de la experiencia, impedirían a una persona diligente y cuidadosa obtener la autorización.

Período de indemnización:

Periodo durante el cual el negocio del asegurado queda interrumpido por la indisponibilidad total o parcial del sistema informático del asegurado, empezando después del deducible temporal establecido en la carátula o condiciones particulares del seguro para la cobertura de Interrupción del negocio, y termina en el momento en que el sistema informático del asegurado vuelva a estar totalmente disponible o el beneficio neto vuelve al mismo nivel que antes de la interrupción total o parcial del sistema informático, pero no por encima de los 90 días.

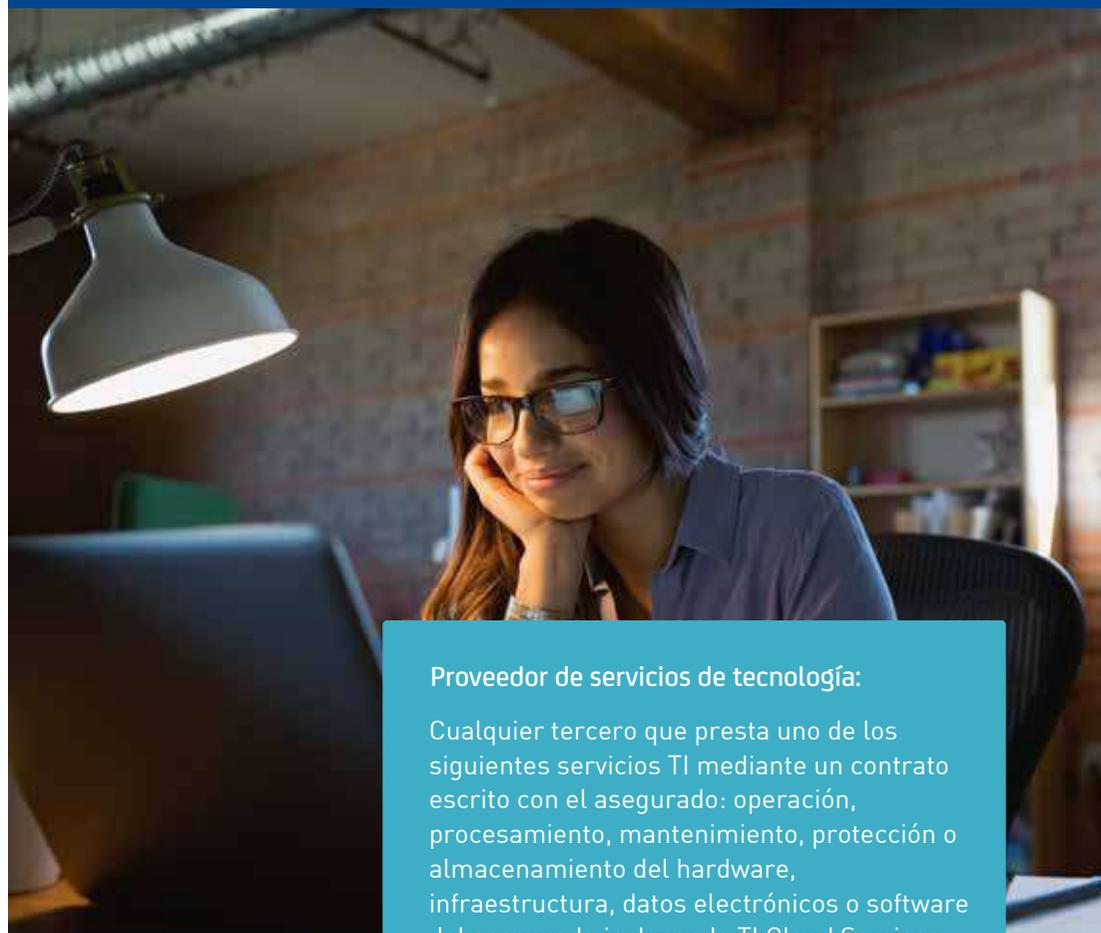
Pérdida del beneficio bruto:

La proyección razonable sobre la **utilidad o pérdida neta** antes de impuestos, teniendo en cuenta las tendencias comerciales y las condiciones de mercado previas, más costos fijos continuos. Base de la calculación será el análisis de los ingresos y costos durante los 12 meses antes de la ocurrencia del evento asegurado. La indemnización base por día será 1/365 del beneficio bruto durante los 12 meses antes de la falta de disponibilidad total o parcial del **sistema informático del asegurado**. La calculación también deberá tomar en consideración una proyección razonable de la rentabilidad futura en caso el evento no hubiera ocurrido.

La indemnización no deberá exceder el valor derivado de la multiplicación entre la indemnización base por día y el **Período Máximo de Indemnización por Interrupción de Negocio** (en días) o el sublímite aplicable estipulado en las Condiciones particulares, cual sea menor.

Proveedor de servicios:

Cualquier **tercero** excepto aquellos que suministran energía, telecomunicaciones y servicios de Internet, que le presta servicios mediante un contrato escrito con usted.



Proveedor de servicios de tecnología:

Cualquier tercero que presta uno de los siguientes servicios TI mediante un contrato escrito con el asegurado: operación, procesamiento, mantenimiento, protección o almacenamiento del hardware, infraestructura, datos electrónicos o software del asegurado incluyendo TI Cloud Services como IaaS, PaaS y SaaS.

Reclamación: Se entiende por reclamación:



a. Toda demanda o proceso iniciado en contra del **asegurado** por un error u omisión negligente que eventualmente puedan estar cubiertas por este seguro.



b. Cualquier notificación o requerimiento escrito al **asegurado** que pretenda la declaración de que este es responsable de un daño como resultado de un error u omisión negligente de los que tratan las coberturas de este seguro.



c. Cualquier proceso penal o **Investigación oficial** iniciada en contra del **asegurado** o al que este sea vinculado, sujeto a las limitaciones que se establecen en este seguro.

Robo de datos:

Cualquier **acto informático** doloso para copiar o extraer ilegalmente, por ejemplo, **información confidencial, activos digitales o datos personales de sistemas informáticos.**

Seguridad de la información:

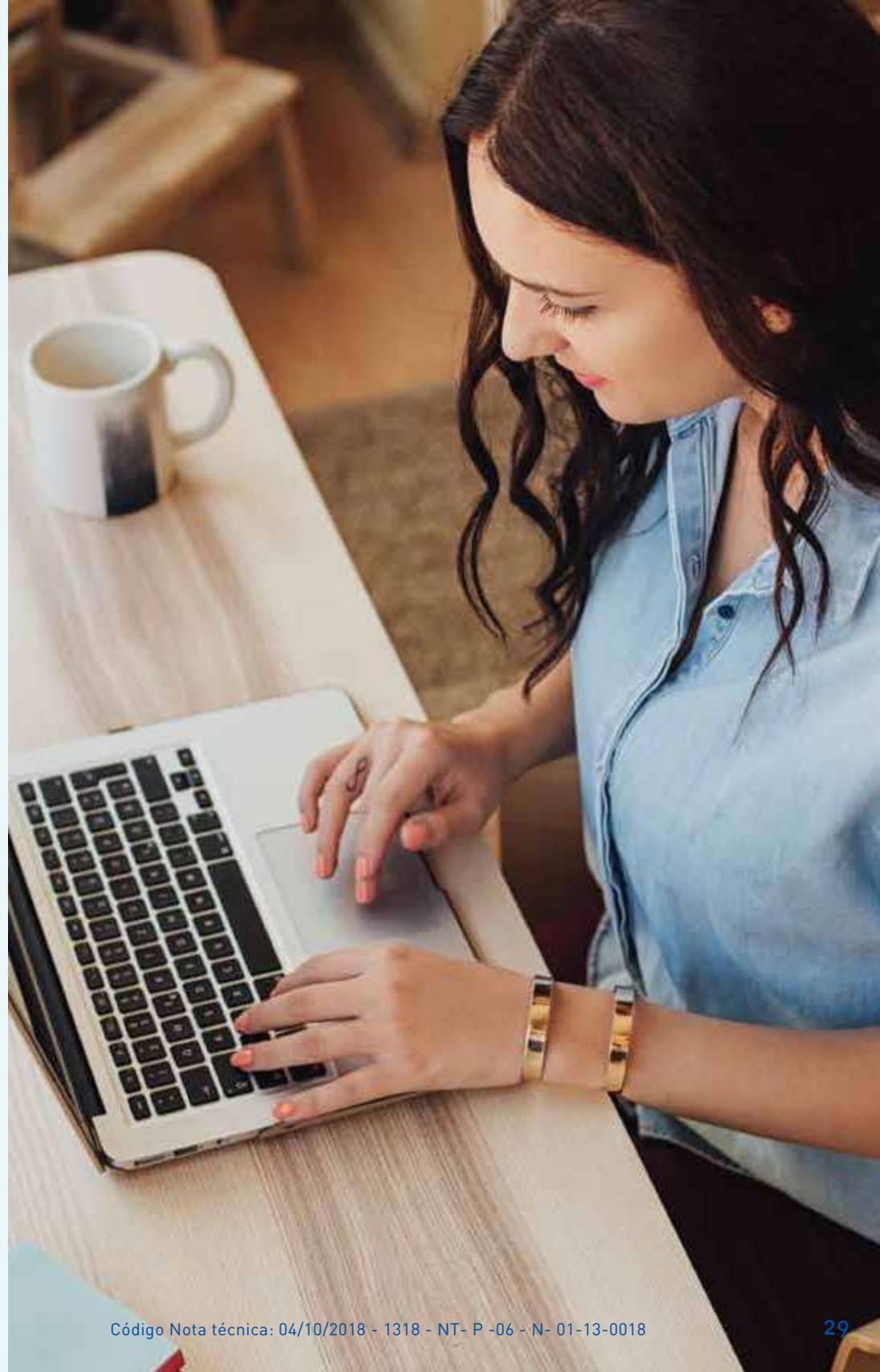
Consiste en la preservación de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la **información**. Puede involucrar también otras propiedades como autenticidad, responsabilidad, no-repudiación y confiabilidad.

Siniestro:

Cualquier evento que dé lugar a afectar las coberturas de este seguro.

Sistema informático:

Sistemas de tecnología de información y comunicación (tales como equipos informáticos (hardware), infraestructura, software, o medios electrónicos) usado para fines de creación, acceso, proceso, protección, monitoreo, recuperación, visualización o transmisión de datos.



Software: :

Cualquier programa digital estándar, personalizado o desarrollado individualmente, o una aplicación mantenida o procesada en un **sistema informático**, que comprende un conjunto de instrucciones, que una vez incorporadas a un medio legible por máquina, son capaces de hacer que un aparato con capacidad de procesar información indique, lleve a cabo o logre una determinada función, tarea o resultado.

Software malicioso:

Conjunto de instrucciones no autorizadas que han sido desarrolladas para entrar en un **sistema informático** sin autorización y realizar tareas malintencionadas, con el fin de modificar, alterar, dañar, destruir, eliminar, registrar o transmitir información.

Tercero:

Cualquier persona natural o jurídica diferente al **asegurado** o sus **empleados**.

Terrorismo:

Comprende todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar el público en todo o en parte.

Terrorismo cibernético:

Se refiere al uso premeditado de actividades nocivas por medio de ataques electrónicos contra cualquier sistema o red informática, o la amenaza explícita de uso de tales actividades con la intención de causar un daño social, ideológico, religioso, político o con similares objetivos, o para intimidar a cualquier persona en fomento de tales objetivos.

Transferencia electrónica fraudulenta:

Transferencia electrónica de fondos del asegurado a una cuenta no autorizada por parte de un tercero con el fin de defraudar al asegurado o enriquecerse de manera ilícita.

Utilidad o pérdida neta:

Volumen de negocio deduciendo gastos fijos y gastos variables.

Violación de seguridad de datos:

Una violación de la seguridad que resulte en la destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de, o acceso a, **datos personales** o **información confidencial** que se transmiten, almacenan o procesan en el **sistema informático del asegurado** o el **sistema informático de un proveedor de servicios**.

Virus informático:

Conjunto de instrucciones no autorizadas, que se propagan por sí mismas a través del **sistema informático del asegurado** y/o de sus redes, cuyas instrucciones fueron maliciosamente introducidas para modificar, alterar, dañar, destruir, eliminar, registrar o transmitir **información**.